

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, once de febrero de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

En el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación incluyendo costas del proceso por parte del demandado, anexa solicitud de terminación del proceso del pagaré No. 0105160014 suscrita por el gerente de la entidad.

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Establece el Art. 461 del C.G.P., que *"si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita; y conforme al artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 ibídem, los "términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan..." por lo que se tendrán por renunciados los términos de ejecutoria del presente proveído, conforme lo solicitado por el memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA — SERVICONAL, en contra de LUIS EDUARDO GAITAN DIAZ, por pago total de la obligación y costas.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciase.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

**CUARTO:** Tener por renunciados a favor de la parte demandante, los términos de ejecutoria del presente proveído, conforme lo solicitado por el memorialista.

**CUARTO:** ARCHIVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
**Juez**